



MOBILIARIA MONESA, S.A.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS
C/ Edison, 4
28006 Madrid

En Barcelona, a 22 de julio de 2016.

Don Enrique Morera Guajardo, en su calidad de Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad y en relación a la contestación efectuada en fecha 18 de julio de 2016 ((registro de entrada CNMV Delegación de Barcelona 2016084048) a su comunicación de fecha 23 de junio de 2016 (registro de salida CNMV 2016069320) INDICA:

1.- Que en fecha 21 de julio de 2016 y telefónicamente, esa CNMV contactó con el responsable administrativo de la Sociedad (Sr. Solà), en referencia al contenido de las explicaciones dadas por esta Sociedad al Punto 1 apartado 3 de su comunicación¹.

Al objeto de clarificar, en aquello que fuera menester, el contenido de la respuesta efectuada, debe señalarse que la Sociedad procederá, en los estados financieros correspondientes al Primer Semestre del ejercicio 2016 y en los términos del párrafo 42 de la NIC 8, a reexpresar la información financiera y económica al cierre del ejercicio 2015 en lo que hace referencia al objeto de dicho Punto 1 apartado 3 de su comunicación.

2.- Que en relación al Punto 1 apartado 1 de su comunicación², se indicaba que se había recabado la opinión de los auditores de cuentas sobre los motivos por los que se había incluido la salvedad, manifestando los mismos que se mantenían en sus conclusiones después de las explicaciones dadas por la Sociedad.

Al objeto de clarificar, en aquello que fuera menester, el contenido de la respuesta efectuada, se acompaña como ANEXO carta que al respecto se ha hecho entrega por parte de los auditores de cuentas.

Atentamente,

Enrique Morera Guajardo

Secretario no Consejero del Consejo de Administración y sus Comisiones Delegadas

¹ En el caso de que el Consejo de Administración de Mobiliaria Monesa, S.A. considere necesario reformular las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2015, o, alternativamente, reexpresar las cifras comparativas en sus siguientes estados financieros semestrales que se publiquen, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 42 de la NIC 8, indiquen la fecha en la que dichas cuentas reformuladas o reexpresadas serán remitidas a esta Comisión Nacional.

² Razones por las cuales, no obstante la disconformidad del auditor con los principios y normas contables aplicados, la Sociedad no ha considerado esta circunstancia de manera que las cuentas anuales consolidadas reflejen la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial tal y como requiere la legislación mercantil vigente. A este respecto, recaben opinión del auditor explicando los motivos por los que ha incluido su salvedad y si, a la luz de los argumentos expuestos por la Sociedad, se mantiene o no en sus conclusiones, describiendo las razones y la normativa contable en la que se sustentan tanto el criterio de la Sociedad como la opinión del auditor.